



ACUERDO No. CSJCEA21-133  
22 de octubre de 2021

Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Contencioso Administrativo del Cesar.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la contenidas en los Acuerdos N° 433 de 1999 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdo N° PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura

**CONSIDERANDO:**

Que mediante **C I R C U L A R DESAJVAC21-86** de fecha 04 de octubre de 2021, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, informa a todos los Servidores Judiciales, Jueces y Magistrados, Oficinas Administrativas, Despachos Judiciales, Oficinas de la Fiscalía General de la Nación y demás Dependencias ubicadas en el Palacio de Justicia Valledupar, que:

*Como es de su conocimiento, la Dirección Seccional de Administración Judicial se encuentra adelantando las obras de modernización de los sistemas eléctricos, de comunicaciones y de seguridad electrónica del Palacio de Justicia de Valledupar, a través del contratista **UT JUSTICIA VALLE LP-VA-02-2020**, en el marco de contrato de obra pública N° **CO1.PCCNTR.2063167** de 2020.*

*En ese contexto, para continuar en el tramo final de las obras, se hace necesario la desenergización de las oficinas de la sede, con el fin de retirar el cableado existente y adecuar el cableado nuevo.*

*La desenergización implica, por tanto, que las oficinas quedarán sin suministro eléctrico, por lo cual, no podrá realizarse trabajo presencial durante las fechas que se estipulan para tales actividades, es decir que los servidores judiciales deberán realizar trabajo virtual, desde casa.*

*Para ello se ha diseñado un cronograma que requiere cumplirse a cabalidad:*

<b>Pisos</b>	<b>Fecha inicio</b>	<b>Fecha final</b>
Piso 1 y 2	4 de octubre 2021	10 de octubre 2021
Piso 3 y 4	11 de octubre 2021	17 de octubre 2021
Piso 5 y 6	19 de octubre 2021	24 de octubre 2021
Piso 7 y 8	25 de octubre 2021	31 de octubre 2021

*En los casos que, excepcionalmente se requiera y cuya única alternativa es el trabajo presencial, se podrán habilitar espacios transitorios en otras áreas del edificio, para lo cual deberán comunicarse con el doctor **Jorge David González**, quien es el profesional encargado de coordinar los aspectos logísticos para la ejecución del contrato:*

- Llamada o WhatsApp: al 3122028675
- Correo electrónico: [jdgonzal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jdgonzal@cendoj.ramajudicial.gov.co).



*También será necesario permitir el ingreso ocasional del personal contratista a desarrollar actividades dentro de los despachos judiciales, los cuales serán comunicados conforme se requiera.*

Que el Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, doctor Carlos Alfonso Guecha Medina, mediante oficio de fecha 12 de octubre de 2021, solicita a esta Corporación suspensión de los términos, por las siguientes razones:

*“...De manera atenta, y muy respetuosa y en cumplimiento de lo decidido en sesión de Sala Plena de fecha 11 de octubre de 2021 por unanimidad de sus miembros, me dirijo a usted, con base en lo informado a través de CIRCULAR DESAJVAC21-86 de fecha 4 de octubre de 2021, suscrita por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en la cual informa acerca de los trabajos que se deben desarrollar en las instalaciones del Palacio de Justicia y que generarían el corte del suministro de energía eléctrica, por el término de una semana.*

*Al respecto, se observa que, según el cronograma de actividades, el piso 8 donde se encuentra ubicado el Tribunal Administrativo del Cesar, y su Secretaría General, tiene como fecha de inicio para la suspensión del servicio de energía eléctrica para la ejecución de las obras, el día 25 de octubre de 2021 y fecha final el día 31 de octubre de 2021.*

*En virtud de lo anterior, nos permitimos solicitarle muy respetuosamente, se disponga para tales fines la SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS durante dicho lapso, en razón a que, si bien es cierto, el ejercicio de las funciones propias de los despachos puede realizarse desde casa, también lo es, que existen otras funciones como la alimentación del sistema de información justicia XXI, que, para poder desarrollarse, requiere del servicio de energía, pues al encontrarse los equipos apagados las VPN dispuestas para la alimentación de dicho mecanismo, no funcionarían, se desactualizaría el sistema de información al servicio de los usuarios y se generarían los múltiples inconvenientes con las partes interesadas externas, por dicha omisión.*

*Y, contemplar la posibilidad de instalar los equipos en otros espacios transitorios como se indica en la circular aludida, no es una opción que brinde la seguridad requerida a la información que se guarda en los computadores de cada despacho y la secretaria.*

*Aunado a lo anterior, debe destacarse que para la Secretaría de la Corporación, es difícil, cumplir con el ejercicio de sus funciones desde casa, y, es precisamente esa la razón por la cual desde un principio han venido laborando de manera presencial y por turnos, pues debe tenerse en cuenta, que aun los expedientes no se encuentran digitalizados, y, que por obvias razones, se requiere el expediente físico para el trámite de las funciones, las VPN no funcionarían, no habría como realizar el registro en el sistema de información justicia XXI de los procesos que ingresan por reparto, y esta función se paralizaría, y es una área que no se puede permitir vuelva a congestionarse, muchos de los empleados arguyen no contar en la actualidad con los equipos de cómputo en casa disponibles, pues son compartidos o utilizados por sus hijos, pues en algunos casos, aún se reciben clases de manera virtual, a su vez, se indica por muchos, que el internet con que cuentan es lento y no permite abrir con facilidad el one drive, entre otros argumentos que dificultan el trabajo en casa, y, que se itera, han sido las razones por las cuales la Secretaria siempre ha venido laborando de manera presencial.*

*Por lo tanto, con base en lo anterior, resulta pertinente resaltar que aun pretendiendo desarrollar un trabajo desde casa, se generaría un retraso de las funciones, y peor aún, se generarían inconformidades de los usuarios de la administración de justicia, que*

*conllevarían a quejas y vigilancias, ante el retraso en el ejercicio de las funciones y algunos trámites durante la semana en que se ejecutarán las obras de cableado en el palacio de justicia.*

*En consecuencia, muy comedidamente se solicita se ORDENE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS durante el lapso en que se desarrolle la ejecución de dicha obra, a fin de garantizar una buena prestación del servicio, y el cumplimiento óptimo de nuestras funciones...”*

En virtud de lo anterior, se realizó reunión virtual el día 22 de octubre de los cursantes, con los Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, con el propósito de que se hagan las gestiones tendientes a garantizar las instalaciones del VPN, el registro de los sitios de información de la Rama Judicial, la logística de adecuación de los puestos de trabajo de las salas habilitadas para tal efecto y así como el cambio de las chapas para garantizar la seguridad de los equipos e información, de los puestos de trabajo.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 De 2016 del Consejo Superior de la Judicatura el artículo 11 señala la posibilidad de cierre y traslado transitorio de despachos, por razones de Fuerza Mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, en el caso que nos ocupa adelantando las obras de modernización de los sistemas eléctricos, de comunicaciones y de seguridad electrónica del Palacio de Justicia de Valledupar, hace inviable la prestación normal del servicio, afectando las condiciones de acceso tanto a los servidores internos como a los externos.

Que la citada norma señala a los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer del cierre extraordinario de los Despachos por las causales señaladas en el párrafo anterior.

Como quiera que la causal invocada se enmarca dentro de las causales para el cierre extraordinario, este Consejo Seccional,

Que, conforme a lo anterior, este Consejo,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre extraordinario del Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, por los días lunes 25 y martes 26 de octubre de 2021, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente Acto administrativo.

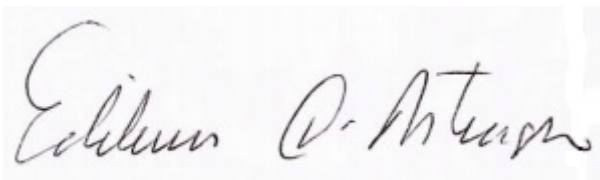
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El término del cierre se iniciará a partir de las 8:00 a.m. del día lunes 25 de octubre del año en curso hasta las 6:00 p.m., del día martes 26 de octubre de 2021, quedando durante este tiempo suspendidos los términos procesales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría del Tribunal Superior del Contencioso Administrativo del Cesar cuyo cierre se ordena, debe realizar la respectiva publicación, para el conocimiento de los usuarios.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edilma C. Arteaga". The signature is written in a cursive style on a light-colored background.

**EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ**  
Presidenta

ECAR/mjom.